

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000136-2020/SUNAT**

### **ACEPTA DONACIÓN DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN DE CAVIDADES**

Lima, 20 de agosto de 2020

#### **VISTOS:**

La carta s/n recibida con fecha 21.11.2019, registrada con el Expediente N° 000-URD003-2019-753153-5, mediante la cual el Jefe de Operaciones de las Fuerzas Fronterizas (Border Force) del Reino Unido manifestó su decisión de entregar cuatro (4) cámaras de inspección de cavidades SECA, marca DART SYSTEMS, modelo DS100-M, en calidad de donación, a favor de la SUNAT, y el Informe Técnico N° 79-2020-SUNAT/8C4100 de fecha 8.7.2020 emitido por la División de Gestión Patrimonial y Seguros de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, señala que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto en dicha ley y su Reglamento, el cual fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en adelante el Reglamento;

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 2.3 del artículo 2 del Reglamento, los actos de adquisición son aquellos a través de los cuales los bienes se incorporan al patrimonio estatal o se formaliza el dominio a favor del Estado, como el caso de la donación;

Que el artículo 128-A del Reglamento establece que la donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, será aceptada mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario;

Que, de acuerdo con la definición contenida en el numeral 6.3.1.1 de la Directiva 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN, en adelante la Directiva, la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad; añade que dicho traslado puede provenir de otra entidad,

una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas;

Que el numeral 6.3.1.3 de la Directiva indica que las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación;

Que el numeral 6.1.3.4 de la Directiva señala que debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien, precisando que, en el caso que no se cuente con dicha documentación, el donante podrá presentar una declaración jurada indicando que se conduce como propietario y ejerce la posesión;

Que, asimismo, el citado numeral dispone que la unidad orgánica de la entidad responsable del control patrimonial o la que haga sus veces deberá emitir un Informe Técnico pronunciándose sobre la procedencia o improcedencia de la aceptación de la donación;

Que, por su parte, el numeral 6.3.1.6 de la Directiva establece que cuando los bienes donados provienen del exterior, la aceptación de la donación será aprobada por resolución del titular de la entidad donataria o por el funcionario al que se delegue;

Que, mediante el Informe Técnico N° 79-2020-SUNAT/8C4100 de fecha 8.7.2020, la División de Gestión Patrimonial y Seguros, en su calidad de unidad orgánica a cargo del control de los bienes patrimoniales de la SUNAT, ha sustentado el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la donación;

En aplicación de lo previsto en el literal c) del numeral 2.3 del artículo 2 y el artículo 128-A del Reglamento, los numerales 6.3.1.1, 6.3.1.3, 6.3.1.4 y 6.3.1.6 de la Directiva, y en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo Único- Aceptación de Donación**

Aceptar la donación y disponer su correspondiente alta de cuatro (4) cámaras de inspección de cavidades SECA ofrecidas por las Fuerzas Fronterizas (Border Force) del Reino Unido a través de su Jefatura de Operaciones mediante la carta s/n recibida con fecha 21.11.2019, registrada con el Expediente N° 000-URD003-2019-753153-5, a favor de la SUNAT, según el siguiente detalle:

<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Marca</b>	<b>Modelo</b>	<b>Código</b>	<b>Estado</b>	<b>Valor USD</b>
Cámara de inspección de cavidades SECA	1	DART SYSTEMS	DS100-M	DS100/0769	Bueno	1 289,00
Cámara de inspección de cavidades SECA	1	DART SYSTEMS	DS100-M	DS100/0779	Bueno	1 289,00
Cámara de inspección de cavidades SECA	1	DART SYSTEMS	DS100-M	DS100/0772	Bueno	1 289,00
Cámara de inspección de cavidades SECA	1	DART SYSTEMS	DS100-M	DS100/0770	Bueno	1 289,00

Regístrese y comuníquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**